



**CONCEJO MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA**

Código: CIOFI-F-002

**RESOLUCIÓN No 061 DE 2023
(Octubre 31)**

Versión: 02

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS, VACACIONES A UNOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

LA HONORABLE MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el numeral 4 artículo 14 del Acuerdo No. 059 de 2006 (Reglamento Interno del Concejo Municipal de Barrancabermeja),

CONSIDERANDO:

- A. Que el numeral 4 del artículo 14 del Acuerdo No. 059 de 2006 (Reglamento Interno del Concejo Municipal de Barrancabermeja), establece que es función de la mesa directiva, suscribir las resoluciones y proposiciones del concejo.
- B. Que el Decreto 648 de 2017, contempla en su artículo 2.2.5.5.1 las Situaciones administrativas, dentro de las cuales están las Vacaciones, las Licencias y los Permisos.
- C. Que el artículo 2.2.5.5.50 del Decreto 648 de 2017, indica que las vacaciones se regirán por lo dispuesto en el Decreto – Ley 1045 de 1978 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.
- D. Que de conformidad al Artículo 8 del Decreto - Ley 1045 de 1978, establece que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones. Sin embargo, las mismas pueden interrumpirse por necesidad del servicio.
- E. Que de acuerdo con el Artículo 12 del Decreto – Ley 1045 de 1978, los empleados tienen derecho a disfrutar de sus vacaciones dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho y pueden ser concedidas de oficio o a petición de parte.
- F. Que el artículo 18 del mismo Decreto – Ley, indica que el valor correspondiente a las vacaciones será pagado, en su cuantía total, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado.
- G. Que, para efecto de las vacaciones, se tendrá en cuenta los factores salariales enunciados en el artículo 17 de la misma norma, así como los demás derechos que se expresen en normas posteriores, entre estos:
 - a) La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo;
 - b) Los incrementos de remuneración a que se refieren los artículos 49 y 97 del Decreto-Ley 1042 de 1978;
 - c) Los gastos de representación;
 - d) La prima técnica;
 - e) Los auxilios de alimentación y transporte;
 - f) La prima de servicios;
 - g) La bonificación por servicios prestado (Decreto 2418 de 2015).
- H. Que la señora **ALEIDA CHOGÓ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.096.211.794 expedida en Barrancabermeja quien se desempeña como **AUXILIAR ADMINISTRATIVA** desde el 26 de octubre de 2022.
- I. Que la señora **ALEIDA CHOGÓ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.096.211.794, quien se desempeña como **AUXILIAR ADMINISTRATIVA**, ha solicitado se le conceda las vacaciones a que tiene derecho por un (01) año de servicio comprendido entre el 26 de octubre del 2022 al 25 de octubre del 2023.
- J. Que mediante el decreto 2418 de 2015, se reglamentó el monto de la bonificación por servicios prestados.
- K. Que esta Bonificación, se reconocerá y pagará al empleado cada vez que cumpla un año continuo de labor.



**CONCEJO MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA**

Código: CIOFI-F-002

**RESOLUCIÓN No 061 DE 2023
(Octubre 31)**

Versión: 02

- L. Que, de acuerdo con la solicitud presentada por el titular del cargo, autorizada por la **HONORABLE MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**, y, revisada la historia laboral del mismo por parte de la Secretaría del Concejo, se evidenció que no se han concedido vacaciones durante el periodo referenciado.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Ordénese el pago y disfrute de Vacaciones, Prima de Vacaciones, dos (02) días de Bonificación por Recreación, que tenga derecho, por un año de servido prestado, a la funcionaria **ALEIDA CHOGÓ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.096.211.794, en el periodo comprendido entre el 26 de octubre del 2022 al 25 de octubre del 2023, las cuales disfrutará de acuerdo a la disponibilidad del empleado y su requerimiento en la Corporación de mutuo acuerdo con su superior mediante oficio, debiéndose reincorporar una vez termine el plazo que establece la ley, el valor a reconocer será de **CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$5.120.733)**, distribuido así:

CONCEPTO	VALOR
Vacaciones	\$2,307,578
Bonificación por recreación	\$ 198,369
Prima de vacaciones	\$1,573,349
Bonificación	\$1,041,437
TOTAL	\$5.120.733

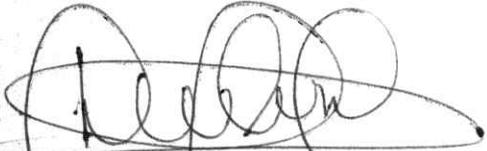
ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar el reconocimiento y pago de la **BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, a la funcionaria **ALEIDA CHOGÓ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.096.211.794, la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 1,041,437)**, a que tiene derecho por sus servicios prestados como **AUXILIAR ADMINISTRATIVA** del Concejo Municipal de Barrancabermeja, según Certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación edilicia.

ARTICULO TERCERO. - **Envíese** copia de la presente Resolución a la Pagaduría del Concejo Municipal de Barrancabermeja y a la respectiva Hoja de Vida de la funcionaria.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

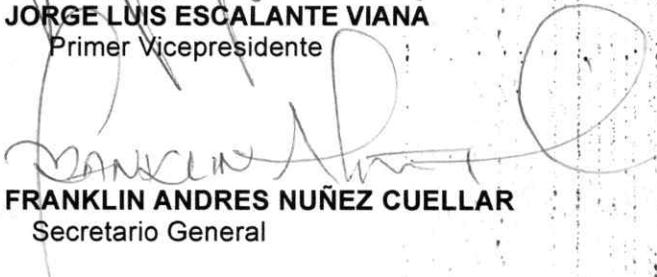
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

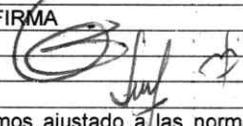
Expedida en Barrancabermeja el


JHON BLERT CORENA AHUMADA
Presidente Concejo Distrital


EDGARDO MOSCOTE PABA
Segundo vicepresidente


JORGE LUIS ESCALANTE VIANA
Primer Vicepresidente


FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR
Secretario General

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Gustavo Angarita	Asesor Externo CMB	
Revisó	Yamid Buitrago	Contador CMB	
Aprobó	Libia Rangel	Profesional universitario	

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.